

PA 252

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 15 DIC 2020

VISTO: el contrato de Fideicomiso de Administración RENADRO celebrado el 3 de diciembre de 2013;

RESULTANDO: que dicho contrato se suscribió entre la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, siendo la Corporación Nacional para el Desarrollo el Fiduciario;

CONSIDERANDO: I) que la Corporación Nacional para el Desarrollo en su carácter de Fiduciario administra los fondos del Fideicomiso para dar cumplimiento a los objetivos del contrato, resultando necesario en esta oportunidad, la transferencia de dinero por un importe de \$ 14.848.000 (pesos uruguayos catorce millones ochocientos cuarenta y ocho mil) ;

II) que se sometió el proyecto de Resolución a intervención del Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase la transferencia de una partida de \$ 14.848.000 (pesos uruguayos catorce millones ochocientos cuarenta y ocho mil) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a efectos de continuar con la ejecución del Fideicomiso RENADRO.
- 2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Programa 481, Proyecto 000, financiación 1.1., objeto del gasto 553 "Instituciones en Convenio – Junta Nacional de Drogas", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República" del Inciso 24 "Diversos Créditos" con cargo al Ejercicio 2020.
- 3°.- La entidad beneficiada deberá rendir cuentas en forma documentada en el plazo previsto en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas, de fecha 29 de diciembre de 1999.
- 4°.- Pase a la División Financiero Contable.


LACALLE POU LUIS